



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, quince (15) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandantes: ISMEL ENRIQUE PADILLA VILLERO Y otros

Demandado: CLINICA BUENOS AIRES S.A.S

RAD. 20001-31-03-002-2022-000254-00

Presentada demanda de Responsabilidad Civil, por ISMEL ENRIQUE PADILLA VILLERO Y OTROS, a través de apoderado judicial, contra CLINICA BUENOS AIRES S.A.S, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1º.- Falta de poder e insuficiente. Conforme al auto de radicado 55194, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la ley 2213 del 2022, respecto de la presentación del poder, enseña entre otros requisitos, que debe acreditarse que el poderdante realmente le otorgó el poder, y para tal efecto, es menester acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato o en su defecto a través de presentación personal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos. Respecto a la demanda carece de la declaración bajo juramento, a pesar de haber estimado los conceptos de manera razonada y discriminada.

En atención a lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

*En consecuencia, se **DISPONE**:*

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2f7257c640f5f0c51533c7ebcce85da9ff121b89daddf081cc2671cd92c6ee**

Documento generado en 15/12/2022 03:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>